

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Pública e Interior

3393 ORDEN de 9 de marzo de 1993, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se define el sistema de identificación común del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre) configura en su Título IV el Estatuto del ciudadano con una enumeración exhaustiva de sus derechos.

En concreto, establece en su art. 35 b) que los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen el derecho a identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos con objeto de evitar la opacidad en la actuación administrativa y de exigir, en su caso, la correspondiente responsabilidad.

Asimismo, el objetivo de posibilitar la identificación del personal al servicio de la Administración se contempla en el Plan de Modernización de esta Administración Regional, impulsado mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 1992 que establece, como primera línea de actuación, la dirigida a mejorar la información y comunicación de la Administración con los ciudadanos.

Sin perjuicio de que la instrumentación del cumplimiento del derecho a la identificación y del consiguiente deber del empleado público, se pueda efectuar por las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Regional adoptando la forma concreta que más se ajuste a su propia organización, procede la definición de unos criterios generales, a través de un sistema de identificación común, que aseguren un grado de uniformidad en el conjunto de la Administración Pública.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.—Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto definir los criterios para la identificación de las autoridades y el personal en los centros y dependencias de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Segundo.—Criterios de implantación.

1.—Se configuran como formatos del sistema de identificación común para las relaciones entre los ciudadanos y los empleados públicos los siguientes:

a) Identificación telefónica

A efectos de identificación, para diferenciar la relación telefónica en función de la iniciativa del contacto, cabe distinguir cuando el empleado público telefona y cuándo recibe la comunicación exterior.

En el primer caso, la identificación se realizará en el momento de iniciar la conversación, indicando de forma sucinta y claramente comprensible la denominación de la Unidad, el nombre y apellidos, y el objeto de la llamada.

En el segundo caso, la identificación se realizará tras descolgar el teléfono, indicando de forma sucinta y claramente comprensible la denominación de la Unidad, y sólo se complementará con la identidad del empleado público si el ciudadano se interesa o si se prevé continuidad en la relación.

b) Rótulo de Despacho

Si se trata de un espacio no singularizado o despacho de uso común, su rotulación reflejará la denominación más significativa de la Unidad, y la relación nominal del personal que trabaja en dicho espacio común, siempre que ésta no recargue el contenido del rótulo.

En el caso de un espacio singularizado o despacho de uso individual, figurará la denominación del cargo o puesto de trabajo, además del nombre y apellidos del empleado público correspondiente.

c) Rótulo de Mesa

En el caso de una relación verbal directa a través de una mesa personalizada en un espacio no singularizado o en un despacho de uso común, para asegurar que la identificación se produzca de forma inequívoca, debe instrumentarse, además del medio de identificación anterior («Rótulo de Despacho»), el rótulo de identificación específico de cada puesto de trabajo, denominado «Rótulo de Mesa».

El «Rótulo de Mesa» deberá reflejar, de forma legible a dos metros de distancia, el nombre y apellidos del empleado público, y la denominación del puesto de trabajo o de la función principal que realiza si se considera ésta más significativa para el ciudadano que el puesto. Aunque es preferible su ubicación sobre la mesa, podrá situarse en cualquier lugar visualmente predominante del mobiliario asignado individualmente al empleado público.

d) Distintivo Personal

En espacios no singularizados en los que se produce una interacción entre los ciudadanos y empleados públicos, especialmente con funciones de recepción, comunicación o información, en casos tales como Museos, Bibliotecas, Archivos, Registros, Oficinas de información, Atención hospitalaria, etc., y en los que no exista medio alguno interpuesto entre el empleado público y el ciudadano que pueda servir de soporte a la identificación, se configura como formato de identificación, el «Distintivo Personal».

El «Distintivo Personal» irá prendido en la ropa del empleado y su rotulación reflejará el nombre, apellidos y la función pública, de forma que permita al ciudadano leerlos a una distancia no inferior a la considerada de respeto, aproximadamente un metro y veinte centímetros. Asimismo, podrá llevar impreso el logotipo de Identidad Institucional de la Consejería u Organismo Autónomo y la indicación gráfica de que se conoce algún idioma en los servicios que así lo requieran.

e) Formato de las comunicaciones escritas

Las resoluciones administrativas y comunicaciones escritas, incluyendo las transmitidas por telefax, identificarán a los firmantes expresando en la antefirma, el cargo o puesto al que corresponda emitir o cursar la comunicación y en el pie de firma, el nombre y apellidos. Asimismo, expresarán la dirección postal completa y número telefónico del órgano o unidad de procedencia así como la información referente al número de telefax u otros medios de comunicación electrónica cuando sea procedente.

2. El Secretario General de la Presidencia, los Secretarios Generales de las Consejerías y los Directores o Gerentes de los Organismos Autónomos fijarán, a propuesta de los órganos administrativos correspondientes, las modalidades de la implantación del sistema de identificación común, atendiendo en todo caso a lo preceptuado en el artículo 35 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a lo establecido en esta Orden.

3. Todo el personal al servicio de la Administración Regional tendrá la obligación de cumplir las modalidades del sistema de identificación que se implanten.

Tercero.—Seguimiento y control.

1. Los Órganos a que se refiere el apartado segundo, punto 2 de esta Orden realizarán el seguimiento y control de la implantación, quienes a su vez podrán solicitar a la Consejería de Administración Pública e Interior (Inspección General de Servicios) la oportuna colaboración de consultoría interna para analizar las causas y posibles soluciones de las mismas.

Asimismo, aquellos Órganos remitirán a la Consejería de Administración Pública e Interior (Inspección General de Servicios) información, trimestral y hasta la total implantación del Sistema, sobre su grado de implantación.

2. La Inspección General de Servicios elevará al Consejero de Administración Pública e Interior un informe semestral valorativo sobre la aplicación del sistema de identificación común.

Cuarto.—Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 9 de marzo de 1993.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

Excmo. Sr. Secretario General de la Presidencia, Ilmos. Sres. Secretarios Generales, Ilmos. Sres. Directores de Organismos Autónomos y Sr. Gerente del Organismo Autónomo Imprenta Regional.

4. Anuncios

Consejería de Asuntos Sociales

2958 Expte. 12/91. Recurso n.º 307/186-92.

Por la presente, se hace saber a la denominación social Telemac, S.L., cuyo último domicilio conocido es Ctra. de San Javier, número 76, Torrealagüera (Murcia), que en el expediente sancionador número 12/91 recurso número 307/186-92; que se le sigue por infracciones administrativas previstas en el artículo 6 del R.D. 1.457/86, de 10 de enero BOE 16-7-86; artículo 12.a) del R.D. 1.457/86, de 10 de enero BOE 16-7-86, artículo 12.b) del R.D. 1.457/86, de 10 de enero BOE 16-7-86; artículo 34.8 de la Ley 26/84, de 19 de julio BOE 24-7-84; Regla 27 del R.D. 791/81, de 27 de marzo BOE 6-5-81; artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales BOE 15-7-55; artículo 5 del R.D. 1.457/86, de 10 de enero BOE 16-7-86; artículo 17 del R.D. 1.457/86, de 10 de enero BOE 16-7-86; artículo 15 del R.D. 1.457/86, de 10 de enero BOE 16-7-86 y artículo 14 del R.D. 1.457/86, de 10 de enero BOE 16-7-86, tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 de junio BOE 15-7-83, en sus artículos 3.3.6, 3.3.2, 3.3.4 y 5.1., le ha sido desestimado por la Excmo. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución dictada por la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se imponía una sanción de noventa y cinco mil pesetas (95.000).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente Orden, definitiva en la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo

recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del edicto como requisito previo en su caso a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del edicto, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, contado desde la fecha de la interposición del recurso de reposición.

Murcia, 4 de marzo de 1993.—El Vicesecretario, **José Ródenas López**.

3133 Corrección de error.

Advertido error por omisión en la publicación del anuncio de esta Consejería, sobre relación de obligaciones reconocidas durante el tercer y cuarto trimestre de 1992, por subvenciones concedidas por esta Consejería, aparecido en el BORM n.º 65, de fecha 20 de marzo de 1993, se rectifica publicando dicho anuncio íntegramente.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51.6 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia a continuación se detalla relación de las obligaciones reconocidas durante el tercer y cuarto trimestre de 1992, por subvenciones concedidas por esta Consejería.

Murcia, 8 de marzo de 1993.—El Vicesecretario, **José Ródenas López**.